



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2019-MDM

Miraflores 2019, julio 26

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del año 2019, el Informe N° 24-2019-APAM/MDM emitido por el administrador de la piscina Gustavo Mohme. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 32° del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el numeral 16, del artículo 82°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.";

Que en sesión de Concejo de fecha 25 de Julio el Sr. Regidor Alberto Béjar Vilchez, informa que ha realizado una visita al Complejo Deportivo en donde funciona la Piscina Gustavo Mohme Llona y ha verificado que se viene haciendo mantenimiento en pintando y arreglo de algunas bombas de agua, teniendo operativas actualmente dos y una sin operar. En cuanto al campo deportivo informa que éste sigue con las pinturas de años atrás, así mismo se ha verificado que el techo se encuentra en estado de oxidación, por tal razón considera que debe proyectarse un proceso de mantenimiento integral en dicho complejo;

Que, en atención a las observaciones realizadas por el Sr. Regidor, el Gerente Municipal informa que se habría solicitado la intervención en esta sesión de concejo, del administrador de la piscina el Sr. Sandro Ugarte Herrera y pueda informar sobre el estado actual en el que se encuentra el complejo deportivo y la Piscina Gustavo Mohme Llona;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, se tiene el Informe Nro. 24-2019-APAM/MDM emitido por el Administrador de la Piscina Gustavo Mohme Llona sobre el estado actual en el que se encuentra, acompañando a su exposición 44 fotografías con las que se demuestra el deterioro de los pisos, el pozo de la piscina, techos, vestuario, llaves, bisagras de las ventanas, mayólicas, bancas, duchas graderías, sala de motores, adjuntando al presente informe dos CDs para una mayor apreciación, razón por la cual sugiere la atención urgente con el mantenimiento integral respectivo y con ello salvaguardar la integridad de los visitantes, administrados usuarios de éste servicio y por ende la imagen de la Municipalidad de Miraflores;



Que, luego de la exposición del administrador de la Piscina Sr. Sandro Ugarte Herrera, se acordó realizar el mantenimiento integral requerido, derivando el presente expediente a Gerencia Municipal con la finalidad que determine las acciones administrativas correspondientes, así como la elaboración de los informes técnicos y legales pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo;



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

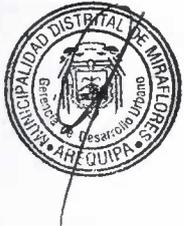
ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, realizar el mantenimiento integral del Complejo Deportivo y la Piscina Gustavo Mohme Llona requerido, derivando el presente expediente a Gerencia Municipal con la finalidad que determine las acciones administrativas que correspondan, así como la elaboración de los informes técnicos, legales y la disponibilidad presupuestal respectiva para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE